ACUERDO XXXX/SO/XX-XX/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES QUE CONTIENEN LOS REQUERIMIENTOS, RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DERIVADOS DE LA PRIMERA EVALUACIÓN VINCULANTE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS, DE LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN VINCULANTE DOS MIL VEINTIUNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN MANTENER PUBLICADAS Y ACTUALIZADAS EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA RELATIVAS AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

1. Que el diez de junio de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de derechos humanos, entre ellos el artículo 1º, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Asimismo, se dispuso que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Se dispuso también que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

2. Que el ocho de febrero de dos mil catorce entró en vigor el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución General, que modificó, entre otros, el artículo 6º, en su apartado A, fracción I, el cual establece, desde entonces, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de ese derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; asimismo, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince

y entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero transitorio de la referida Ley General.

4. Que, en términos de la Constitución Federal y la Ley General, la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (la Ley de Transparencia o Ley Local), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo de dos mil dieciséis, la cual entró en vigor el siete de mayo de dos mil dieciséis.

5. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), misma que entró en vigor al día siguiente, de conformidad con las disposiciones transitorias del Decreto respectivo.

6. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); la cual contempla en el artículo 7º, inciso D, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio; además de que se garantizará el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público.

7. Que la Constitución local, en el artículo 3º, inciso b), incluye, como principios rectores de la función pública, la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

8. Que, de conformidad con su artículo primero, la Ley de Transparencia tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

9. Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo número 0313/SO/27-02/2019, el Pleno aprobó el *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el once de abril de dos mil diecinueve (Reglamento Interior).

10. Que el artículo 37 de la Ley de Transparencia y el artículo 2 del Reglamento Interior establecen que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado,

independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos) dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal, y los demás aplicables de la Constitución local, la Ley General y la propia Ley de Transparencia.

11. Que en concordancia con el artículo 3º, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la misma, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normativa aplicable en sus respectivas competencias; solo de manera excepcional podrá clasificarse como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la propia Ley Local.

12. Que con fundamento en el artículo 5º, fracción IV, de la Ley de Transparencia es objetivo de ésta, garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México, transparentando el ejercicio de la función pública a través del flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e

integral, disposición que debe entenderse en el sentido amplio y no restringido a un ámbito de gobierno específico.

13. Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 24, fracción X, de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realice el Instituto.

14. Que las obligaciones de transparencia de la Ley Local en la materia están definidas en su Título Quinto, el cual comprende disposiciones generales contenidas en sus artículos del 113 al 120; los criterios relativos, tanto al conjunto de las obligaciones comunes, así como obligaciones en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, contenidas en los artículos 121 y 122 respectivamente, las obligaciones específicas, señaladas en los artículos 123 al 140, disposiciones particulares de los artículos 141 al 147 y, disposiciones sobre clasificación y desclasificación de la información, en el artículo 172.

15. Que los rubros de información previstos en los artículos que refiere el Considerando 14, definen un piso mínimo a cuyo cumplimiento absoluto están comprometidos los sujetos obligados y, en términos de lo dispuesto en los artículos 150 y 152, entre otros, de la Ley de Transparencia, el cumplimiento de este umbral es materia de verificación, por lo que el Instituto verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en esta Ley, ya sea de oficio o a petición de los particulares.

16. Que, con fundamento en los artículos 114, 115 y 116 de la Ley Local, los sujetos obligados deberán actualizar la información pública de oficio por lo menos cada tres meses, así como ponerla a disposición de cualquier persona, en formatos abiertos, en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecida para ello, de modo que la información publicada cumpla con las siguientes características: sea veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

17. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 145 de la Ley de Transparencia, el Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet, en los que se señalen plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para publicar la información.

18. Que el artículo 151 de la Ley de Transparencia advierte que las acciones de verificación se realizarán a través de la revisión virtual a los portales, documental o presencial en los sujetos obligados de manera oficiosa, aleatoria, por muestreo o periódica, con base en los criterios que establezca el Instituto para tal efecto.

19. Que este Instituto, mediante el acuerdo 3772/SO/27-11/2019 de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, aprobó los *Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar las Obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (Lineamientos de Evaluación), instrumento que es, junto con la Ley de Transparencia, la base para realizar la evaluación y verificación del

cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

20. Que, mediante acuerdos número 147/SO/24-03/2021 de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno y 1404/SO/08-09/2021, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó reformar los Lineamientos de Evaluación. No obstante, de conformidad con los acuerdos citados, las reformas a los Lineamientos de Evaluación comenzarían a aplicar a partir de la carga, así como la posterior verificación de cumplimiento, de la información de las obligaciones de transparencia correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.

21. Que, conforme al artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (la Dirección o la DEAEE), es el área administrativa del Instituto, encargada de realizar la verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

22. Que el Programa Operativo Anual para el presente ejercicio, aprobado por el Pleno de este instituto el diez de febrero de dos mil veintidós mediante el acuerdo 475/SO/10-02/2022, establece la realización de las verificaciones a los portales de Internet de los sujetos obligados, así como a la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de corroborar la correcta publicación de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y en los Lineamientos de Evaluación.

23. Que de los Lineamientos de Evaluación se desprende en su política octava, fracción I, que la información que los sujetos obligados publiquen en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, por lo que contarán un con un periodo de 30 días naturales posteriores al periodo de actualización para publicar la misma; además, la fracción II establece tres periodicidades, las cuales pueden ser trimestral, semestral o anual, o cuando la información se haya modificado y/o actualizado.

24. De conformidad con la fracción V de la política octava de los Lineamientos de Evaluación, en caso de que, en alguna obligación de transparencia, no se haya generado información para un periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

25. Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 154 de la Ley de Transparencia, en la verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias el Instituto se sujetará a lo siguiente:

- Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y demás disposiciones, o contrariamente determinará que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto

obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a quince días;

- El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimento de los requerimientos solicitados;
- El Instituto verificará el cumplimiento al dictamen una vez transcurrido el plazo y, si se considera que se acataron los requerimientos, emitirá un acuerdo de cumplimiento, y;
- El Instituto podrá solicitar los informes complementarios que requiera al sujeto obligado para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

26. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia, y en cumplimiento del Programa Operativo Anual dos mil veintiuno la Dirección realizó durante los meses de julio a noviembre de dos mil veintiuno, la Segunda Evaluación Vinculante de dos mil veintiuno, la cual fue una evaluación censal, en la que se verificó el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados que al término del ejercicio dos mil veinte integraban el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Padrón). Ello con el propósito de identificar las áreas de oportunidad en materia de publicación y actualización de sus obligaciones transparencia, y emitir los dictámenes con los requerimientos, recomendaciones y observaciones correspondientes al ejercicio dos mil veinte, con el objeto de que la información se encuentre publicada de manera completa y actualizada.

27. Que, siete sujetos obligados no fueron objeto de la Segunda Evaluación Vinculante dos mil veintiuno sobre el ejercicio dos mil veinte, debido a que mediante acuerdo número 0389/SO/21-04/2021 de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se determinó desincorporar del Padrón al Partido Humanista de la Ciudad de México; Partido Nueva Alianza de la Ciudad de México; Partido Encuentro Social de la Ciudad de México; Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal y; PROCDMX, S.A. de C.V.; así como que, mediante acuerdo número 1405/SO/08-09/2021, aprobado por el Pleno el ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se desincorporó del Padrón al Fondo de Atención a Víctimas del Delito y; al Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco. Por lo que, al momento de concluir la Segunda Evaluación Vinculante dos mil veintiuno, los sujetos mencionados ya no eran considerados como supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, por ya no formar parte del Padrón.

28. Que derivado de la Segunda Evaluación Vinculante dos mil veintiuno se verificó el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de ciento cuarenta sujetos obligados de la Ciudad de México. Lo anterior, con el objetivo de confirmar que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los portales de Internet de los sujetos obligados estuviera completa y actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, así como que se conservara, en ambas plataformas, la información correspondiente a los ejercicios anteriores, de conformidad con las tablas de actualización y conservación de la información incluidas en los Lineamientos de Evaluación.

29. Que, la Segunda Evaluación Vinculante dos mil veintiuno concluyó en la cuarta semana de noviembre de dos mil veintiuno. Los dictámenes correspondientes, con las recomendaciones y observaciones derivadas de la verificación realizada, fueron aprobados por el Pleno el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo número 2347/SO/08-12/2021.

30. Que, derivado de la Segunda Evaluación Vinculante dos mil veintiuno, se concluyó que veinticinco sujetos obligados alcanzaron un Índice Global de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (IGOT) de 100 puntos, con lo que se considera que atendieron el piso mínimo establecido por la Ley Local. Los sujetos obligados son los siguientes:

Administración pública central (seis sujetos obligados): Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; Secretaría de Administración y Finanzas; Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Secretaría de la Contraloría General y; Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, auxiliares, fondos y, fideicomisos (diez sujetos obligados): Agencia de Atención Animal; Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México; Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México; Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Sistema de Aguas de la

Ciudad de México; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México.

Alcaldías, (dos sujetos obligados) Alcaldía Iztapalapa y Alcaldía Miguel Hidalgo.

Poder Judicial, (un sujeto obligado): Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Poder Legislativo, (un sujeto obligado): Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órganos autónomos, (dos sujetos obligados): Instituto Electoral de la Ciudad de México y Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Partidos políticos, (tres sujetos obligados): Partido del Trabajo; Partido Revolucionario Institucional y; Partido Verde Ecologista de México.

31. Que, también derivado de la Segunda Evaluación Vinculante dos mil veinte, ciento quince sujetos obligados obtuvieron un IGOT menor a cien puntos, por lo que se emitieron recomendaciones para dar cumplimiento cabal al piso mínimo de obligaciones en materia de transparencia de acuerdo con la Ley Local. El cumplimiento que se registró fue el siguiente: **sesenta y nueve** sujetos obligados alcanzaron un IGOT menor a 100 (cien), pero igual o mayor a 80 (ochenta) puntos, por lo que tuvieron un **cumplimiento parcial medio**; **dieciséis** sujetos obligados alcanzaron un IGOT menor a 80 (ochenta), pero igual o mayor a 60 (sesenta) puntos, por lo que mantienen un **cumplimiento parcial bajo; diecisiete** sujetos

obligados alcanzaron un IGOT menor a 60 (sesenta) puntos, pero mayor a 0 (cero) puntos, por lo que tienen un **incumplimiento parcial;** y **trece** sujetos obligados obtuvieron un IGOT de 0 (cero) puntos, por lo que tienen un **incumplimiento total**.

32. Que, en atención al ordinal tercero del Acuerdo 2347/SE/08-12/2021, la Dirección notificó dicho Acuerdo a los ciento quince sujetos obligados el miércoles ocho de diciembre de dos mil veintiuno, que establecía en el ordinal cuarto, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación; de conformidad con la fracción II del artículo 154 de la Ley de Transparencia para atender las recomendaciones y observaciones, plazo que concluyó el catorce de enero de dos mil veintiuno. A partir de esa fecha, el Instituto, con apego en el artículo 154 de la Ley Local, podía comenzar a verificar que los sujetos obligados hubieran solventado los requerimientos, recomendaciones y observaciones notificadas.

33. Que, en uso de las atribuciones conferidas por las fracciones XI y XII del artículo 22 del Reglamento Interior, la Dirección inició la verificación de los ciento quince sujetos obligados el quince de enero de dos mil veintidós y concluyó el cuatro de abril de dos mil veintidós.

34. Que en la Primera Evaluación Vinculante dos mil veintidós se verificó el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de los ciento quince sujetos obligados de la Ciudad de México que recibieron observaciones y recomendaciones en la Segunda Evaluación Vinculante dos mil veintiuno. Esta fue la última evaluación que se realizó de la información correspondiente al ejercicio dos mil veinte, con el objetivo de confirmar que se hubieran atendido las

observaciones y recomendaciones vinculantes a fin de que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los portales de Internet de los sujetos obligados estuviera completa y actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, así como que se conservara, en ambas plataformas, la información correspondiente a los ejercicios anteriores, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información incluida en los Lineamientos de Evaluación.

35. Que, derivado de esta Primera Evaluación Vinculante dos mil veintidós y en atención a lo dispuesto por el artículo 154, fracción VI y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, la Dirección proyectó, para consideración del Pleno del Instituto, ciento quince dictámenes que contiene los resultados de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes, específicas y las disposiciones particulares previstas por la mencionada Ley de Transparencia, por sujeto obligado.

36. Que, en función de los resultados obtenidos en la evaluación correspondiente a cada sujeto obligado, se indican para ellos un conjunto de señalamientos relativos al nivel de cumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones mínimas de transparencia previstas en la Ley de Transparencia. Los señalamientos atañen a fallos en la publicación o actualización de la información correspondiente, los cuales deben ser corregidos; asimismo se señalaron una serie de observaciones, que se refieren a áreas de oportunidad detectadas y no son obligatorias para los sujetos obligados. La distinción se puede observar en cada uno de los dictámenes, por su impacto en la calificación correspondiente.

37. Que, a partir de los resultados de la evaluación, se generó el IGOT de los sujetos obligados, el cual contiene el resultado numérico de la evaluación correspondiente. Dicho índice se construye con la sumatoria del Índice de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia del Portal de Internet (ICOT-PT) y el de la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT). En específico, tanto el ICOT-PT como el ICOT-PNT se integran con los resultados de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones comunes y en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos referidas en los artículos 121 y 122 respectivamente; las obligaciones específicas consistentes en los artículos 123 al 140, según corresponda, las disposiciones particulares contempladas en los artículos 141 al 147, y las disposiciones de la clasificación y desclasificación de la información, en el artículo 172; todos de la Ley de Transparencia.

38. Que, de conformidad con los Lineamientos de Evaluación, el valor de cada uno de estos índices, ICOT-PT e ICOT-PNT, corresponde al cincuenta por ciento del IGOT. Los artículos correspondientes a las obligaciones de transparencia comunes tienen un valor de sesenta por ciento del total del ICOT-PT y del ICOT-PNT, respectivamente; los artículos que hacen referencia a las obligaciones específicas de cada sujeto obligado tiene un valor de veinte por ciento del total de cada uno de estos índices, y las disposiciones particulares y de la clasificación y desclasificación de la información, establecidas en los artículos 141, 142, 143, 145, 146, 147 y, 172 de la Ley de Transparencia tienen una ponderación del veinte por ciento, que se obtiene del promedio de las disposiciones aplicables a los sujetos obligados.

39. Que, la evaluación realizada consistió en verificar el cumplimiento de la publicación de la información a través del cálculo inicial de índices simples, que se componen por criterios sustantivos de contenido, así como criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato en correspondencia con la tabla de aplicabilidad con la que cuenta cada sujeto obligado, tanto en el portal de Internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Los criterios sustantivos de contenido son aquellos relacionados con la existencia de la información; los criterios adjetivos de actualización establecen que la información publicada cumpla con los periodos de actualización y conservación; los criterios adjetivos de confiabilidad son aquellos que permiten identificar la fecha en que se actualizó por última vez la información, la fecha de validación y el área que generó la misma; y por último, los criterios adjetivos de formato determinan las características mínimas con las que debe ser organizada, sistematizada y publicada la información, permitiendo así su reutilización.

40. Que, por su diseño, el IGOT puede asumir valores en el rango de 0 (cero) a 100 (cien) puntos; en dicha escala, el valor mínimo representa un incumplimiento total de las obligaciones correspondientes; valores superiores a 0 (cero) puntos y de hasta 59.99 (cincuenta y nueve punto noventa y nueve) puntos, representan un grado parcial de incumplimiento de las obligaciones; valores iguales o superiores a 60 (sesenta) puntos y menores a 80 (ochenta) representan un cumplimiento parcial bajo; valores iguales o superiores a 80 (ochenta) puntos y menores a 100 (cien) puntos representan un cumplimiento parcial medio de las obligaciones mínimas; en tanto que, el puntaje más alto representa el cabal cumplimiento de las obligaciones mínimas previstas por la Ley de Transparencia.

41. Que, de la revisión realizada, se concluyó que del total de ciento quince sujetos obligados evaluados en esta ocasión, **treinta y seis** de ellos alcanzaron un IGOT de 100 (cien) puntos, puesto que cumplieron a cabalidad con la solventación de las recomendaciones vinculantes y observaciones derivadas de la Segunda Evaluación Vinculante dos mil veintiuno; asimismo, cumplieron completamente con la publicación de la información conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia; la relación de los sujetos obligados que han cubierto el piso mínimo de obligaciones de transparencia, establecido por la ley para el periodo evaluado, como lo refleja el puntaje que obtuvieron en el IGOT, se enuncia en la tabla que se incluye más adelante.

42. Que, de la verificación realizada se determinó que **cincuenta y dos** sujetos obligados tuvieron un incumplimiento parcial respecto de la solventación de las recomendaciones y observaciones derivadas de la Segunda Evaluación Vinculante de dos mil veintiuno; es decir, que sí tuvieron un avance respecto del IGOT obtenido en dicha evaluación, pero no alcanzaron un cumplimiento total de las observaciones y recomendaciones realizadas. Lo señalado se puede observar en la tabla que se incluye más adelante.

43. Que, de la evaluación efectuada, se determinó que **veintisiete** sujetos obligados tuvieron un incumplimiento total respecto de las recomendaciones y observaciones derivadas de la Segunda Evaluación Vinculante dos mil veintiuno, puesto que no cumplieron con actualizar y completar la información de las obligaciones de

transparencia en su portal institucional ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.

A continuación, se incluye la tabla con el señalamiento del avance en el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones determinadas en la Segunda Evaluación Vinculante dos mil veinte:

Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT 2da Evalua-ción 2021	IGOT 1ra Evalua-ción 2022	Variación de puntaje
Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.	Administración Pública Central	75.74	89.87	14.13
Secretaría de Cultura.	Administración Pública Central	91.8	100	8.2
Secretaría de Desarrollo Económico.	Administración Pública Central	85.88	89.23	3.35
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	Administración Pública Central	85.44	87.84	2.4
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Administración Pública Central	95.01	100	4.99
Secretaría de Gobierno.	Administración Pública Central	93.21	100	6.79
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.	Administración Pública Central	97	100	3
Secretaría de las Mujeres.	Administración Pública Central	99.36	100	0.64
Secretaría de Movilidad.	Administración Pública Central	99.95	100	0.05
Secretaría de Obras y Servicios.	Administración Pública Central	96.42	97.68	1.26
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.	Administración Pública Central	94.42	100	5.58
Secretaría de Salud.	Administración Pública Central	99.61	100	0.39
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	Administración Pública Central	92.87	100	7.13

Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT 2da Evalua-ción 2021	IGOT 1ra Evalua-ción 2022	Variación de puntaje
Secretaría de Turismo.	Administración Pública Central	93.94	97.79	3.85
Secretaría del Medio Ambiente.	Administración Pública Central	94.86	100	5.14
Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	66.2	73.83	7.63
Autoridad del Centro Histórico.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	90.74	100	9.26
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	86.12	89.04	2.92
Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	88.44	100	11.56
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	97.56	100	2.44
Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	93.9	100	6.1
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	94.07	94.84	0.77
Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	80.05	81.27	1.22
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	89.32	100	10.68
Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales	66.81	68.94	2.13

Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT 2da Evalua-ción 2021	IGOT 1ra Evalua-ción 2022	Variación de puntaje
	(Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)			
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	82.21	100	17.79
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	91.53	100	8.47
Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	43.07	99.19	56.12
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	88.63	100	11.37
Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	90.87	100	9.13
Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	74.87	89.23	14.36
Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	78.92	80.06	1.14
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	23.12	23.12	0
Fideicomiso Museo del Estanquillo.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	89.58	92.45	2.87
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	6.97	6.97	0

Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT 2da Evalua-ción 2021	IGOT 1ra Evalua-ción 2022	Variación de puntaje
Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	49.11	81.59	32.48
Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	55.81	95.62	39.81
Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	18.69	42.76	24.07
Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	74.22	74.22	0
Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	93.38	100	6.62
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	9.05	9.05	0
Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	15.77	18.68	2.91
Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	89.63	91.1	1.47
Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	91.33	91.33	0
Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	95.05	99.41	4.36

Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT 2da Evalua-ción 2021	IGOT 1ra Evalua-ción 2022	Variación de puntaje
Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	87.49	99.07	11.58
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	76.47	85.37	8.9
Instituto del Deporte de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	89.96	100	10.04
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	55.39	55.39	0
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	48.95	75.58	26.63
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	97.29	97.37	0.08
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	71.01	75.3	4.29
Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	85.52	89.45	3.93
Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	96.23	100	3.77
Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	89.2	89.28	0.08

Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT 2da Evalua-ción 2021	IGOT 1ra Evalua-ción 2022	Variación de puntaje
Metrobús.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	97.64	100	2.36
Órgano Regulador de Transporte.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	84.38	88.39	4.01
Planta Productora de Mezclas Asfálticas.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	98.39	100	1.61
Policía Auxiliar.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	85.33	100	14.67
Policía Bancaria e Industrial.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	96.67	100	3.33
Procuraduría Social de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	75.42	81.13	5.71
Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	87.59	100	12.41
Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	94.67	100	5.33
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	99.48	100	0.52
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	19.29	19.29	0
Sistema de Transporte Colectivo.	Desconcentrados y Paraestatales	84.12	96.91	12.79

Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT 2da Evalua-ción 2021	IGOT 1ra Evalua-ción 2022	Variación de puntaje
	(Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)			
Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	87.75	93.27	5.52
Universidad de la Policía de la Ciudad de México.	Desconcentrados y Paraestatales (Descentralizados, Auxiliares, Fondos y Fideicomisos)	87.68	90.55	2.87
Alcaldía Álvaro Obregón.	Alcaldías	72.28	83.32	11.04
Alcaldía Azcapotzalco.	Alcaldías	94.84	99.97	5.13
Alcaldía Benito Juárez.	Alcaldías	99.9	99.9	0
Alcaldía Coyoacán.	Alcaldías	65.79	85.26	19.47
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	Alcaldías	67.08	100	32.92
Alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldías	91.63	96.75	5.12
Alcaldía Gustavo A. Madero.	Alcaldías	90.19	94.97	4.78
Alcaldía Iztacalco.	Alcaldías	89.64	93.62	3.98
Alcaldía La Magdalena Contreras.	Alcaldías	95.11	96.03	0.92
Alcaldía Milpa Alta.	Alcaldías	56.28	88.12	31.84
Alcaldía Tláhuac.	Alcaldías	94.9	94.92	0.02
Alcaldía Tlalpan.	Alcaldías	62.21	78.64	16.43
Alcaldía Venustiano Carranza.	Alcaldías	85.11	100	14.89
Alcaldía Xochimilco.	Alcaldías	82.24	88.91	6.67
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.	Poder Judicial	99.48	99.48	0
Congreso de la Ciudad de México.	Poder Legislativo	89.82	97.29	7.47
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos	99.69	100	0.31
Fiscalía General de Justicia	Órganos Autónomos	84.14	100	15.86
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos	Órganos Autónomos	96.17	98.17	2

Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT 2da Evalua-ción 2021	IGOT 1ra Evalua-ción 2022	Variación de puntaje
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.				
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos	92.65	100	7.35
Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos	86.46	95.91	9.45
Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos	76.06	100	23.94
MORENA.	Partidos Políticos	35.38	92.69	57.31
Movimiento Ciudadano.	Partidos Políticos	99.32	100	0.68
Partido Acción Nacional.	Partidos Políticos	95.29	96.67	1.38
Partido de la Revolución Democrática.	Partidos Políticos	43.22	67.7	24.48
Alianza de Tranviarios de México.	Sindicatos	6.95	6.95	0
Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	Sindicatos	0	0	0
Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.	Sindicatos	74.23	74.23	0
Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Sindicatos	0	0	0
Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.	Sindicatos	0	0	0
Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	Sindicatos	0	0	0
Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Sindicatos	0	0	0
Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Sindicatos	0	0	0

Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT 2da Evalua-ción 2021	IGOT 1ra Evalua-ción 2022	Variación de puntaje
Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.	Sindicatos	14.77	17.43	2.66
Sindicato de Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México.	Sindicatos	76.02	79.63	3.61
Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.	Sindicatos	89.71	89.74	0.03
Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	Sindicatos	0	0	0
Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.	Sindicatos	0	0	0
Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.	Sindicatos	0	0	0
Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	Sindicatos	0	0	0
Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	Sindicatos	93.1	93.1	0
Sindicato de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México.	Sindicatos	0	0	0
Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	Sindicatos	98.28	98.28	0
Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	Sindicatos	0	0	0
Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.	Sindicatos	6.67	6.67	0

Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT 2da Evalua-ción 2021	IGOT 1ra Evalua-ción 2022	Variación de puntaje
Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.	Sindicatos	0	0	0

44. Que, como ya se señaló, respecto del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia del Título Quinto de la Ley de Transparencia, se concluyó que, del total de ciento quince sujetos obligados evaluados, **treinta y seis** de ellos alcanzaron un IGOT de 100 (cien) puntos, puesto que **cumplieron totalmente** con la publicación de la información conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia; la relación de los sujetos obligados que cubrió el piso mínimo de obligaciones de transparencia, establecido por la ley para el periodo evaluado, como lo refleja el puntaje que obtuvieron en el IGOT, se enuncia enseguida para cada ámbito:

Administración pública central (diez sujetos obligados): Secretaría de Cultura; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Movilidad; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; Secretaría de Salud; Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; y Secretaría del Medio Ambiente.

Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, auxiliares, fondos y, fideicomisos (diecinueve sujetos obligados): Autoridad del Centro Histórico; Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México; Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; Consejo de Evaluación del Desarrollo

Social de la Ciudad de México; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.; Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México; Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; Instituto del Deporte de la Ciudad de México; Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México; Metrobús; Planta Productora de Mezclas Asfálticas; Policía Auxiliar; Policía Bancaria e Industrial; Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México; Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Alcaldías, (dos sujetos obligados) Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y Alcaldía Venustiano Carranza.

Órganos autónomos, (cuatro sujetos obligados): Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Fiscalía General de Justicia; Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Partidos políticos, (un sujeto obligado): Movimiento Ciudadano.

45. Que, en función de la metodología indicada, dentro de la sección del cumplimiento parcial, se determinó que **cuarenta y siete** sujetos obligados alcanzaron un IGOT menor a 100 (cien), pero igual o mayor a 80 (ochenta) puntos, por lo que mantienen un **cumplimiento parcial medio** en la publicación y actualización de

sus obligaciones mínimas de transparencia; a continuación, se establece su respectivo puntaje de cumplimiento:

Administración pública central (cinco sujetos obligados): Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México (89.87); Secretaría de Desarrollo Económico. (89.23); Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (87.84); Secretaría de Obras y Servicios (97.68); y Secretaría de Turismo (97.79).

Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, auxiliares, fondos y fideicomisos, (veintidós sujetos obligados): Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (89.04); Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (94.84); Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México (81.27); Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México (99.19); Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (89.23); Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México (80.06); Fideicomiso Museo del Estanquillo (92.45); Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México (81.59); Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México (95.62); Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (91.1); Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (91.33); Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (99.41); Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (99.07); Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (85.37); Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México (97.37); Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México (89.45); Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos

y Periodistas de la Ciudad de México (89.28); Órgano Regulador de Transporte (88.39); Procuraduría Social de la Ciudad de México (81.13);Sistema de Transporte Colectivo (96.91); Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (93.27); y Universidad de la Policía de la Ciudad de México (90.55).

Alcaldías, (once sujetos obligados): Alcaldía Álvaro Obregón (83.32); Alcaldía Azcapotzalco (99.97); Alcaldía Benito Juárez (99.9); Alcaldía Coyoacán (85.26); Alcaldía Cuauhtémoc (96.75); Alcaldía Gustavo A. Madero (94.97); Alcaldía Iztacalco (93.62); Alcaldía La Magdalena Contreras (96.03); Alcaldía Milpa Alta (88.12); Alcaldía Tláhuac (94.92); y Alcaldía Xochimilco (88.91).

Poder Judicial, (un sujeto obligado): Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (99.48).

Poder Legislativo, (un sujeto obligado): Congreso de la Ciudad de la Ciudad de México (97.29).

Órganos autónomos (dos sujetos obligados): Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (99.12); y Tribunal Electoral de la Ciudad de México (95.91).

Partidos políticos (dos sujetos obligados): MORENA (92.69); y Partido Acción Nacional (96.67).

Sindicatos (tres sujetos obligados): Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (89.74); Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (93.1); y Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo (98.28).

46. Que, en función de la metodología indicada, dentro de la sección del cumplimiento parcial, se determinó que **nueve** sujetos obligados alcanzaron un IGOT menor a 80 (ochenta), pero igual o mayor a 60 (sesenta) puntos, por lo que mantienen un **cumplimiento parcial bajo** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia; a continuación, se establece su respectivo puntaje de cumplimiento:

Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, auxiliares, fondos y fideicomisos, (cinco sujetos obligados): Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México (73.83); Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (68.94); Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México (74.22); Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (75.58); e Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (75.3).

Alcaldías, (un sujeto obligado): Alcaldía Tlalpan (78.64).

Partidos políticos (un sujeto obligado): Partido de la Revolución Democrática. (67.7).

Sindicatos (dos sujetos obligados): Asociación Sindical de Trabajadores del Metro (74.23) y Sindicato de Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México (79.63).

47. Que, de la evaluación realizada, resulta que **diez** sujetos obligados alcanzaron un Índice Global de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (IGOT) menor a 60 (sesenta) puntos, pero mayor a 0 (cero) puntos, por lo que tienen un **incumplimiento parcial** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia; la relación de esos sujetos obligados, con su respectivo puntaje de cumplimiento, es la siguiente:

Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, auxiliares, fondos y fideicomisos (siete sujetos obligados): Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano (23.12); Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (6.97); Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México (42.76); Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón (9.05); Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México (18.68); Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (55.39); y Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (19.29).

Sindicatos (tres sujetos obligados): Alianza de Tranviarios de México (6.95); Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (17.43); y Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (6.67).

48. Que, de la evaluación realizada, **trece** sujetos obligados obtuvieron un Índice Global de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (IGOT) de 0 (cero) puntos, por lo que tienen un **incumplimiento total** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia. Los sujetos obligados referidos son los siguientes:

Sindicatos (trece sujetos obligados): Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia; Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal; Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo; Sindicato de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México; Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y; Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.

49. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53, fracciones I y LIX, y 55 de la Ley de Transparencia, así como 12, fracciones VI y XXXV del Reglamento Interior, es facultad del Pleno emitir requerimientos, recomendaciones vinculatorias y observaciones a los sujetos obligados que incumplan las disposiciones de la Ley

General, la Ley de Transparencia, y demás normatividad en la materia, así como determinar e imponer las medidas de apremio y sanciones que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable.

50. Que, de conformidad con el artículo 154 de la Ley de Transparencia, cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación derivada de las verificaciones realizadas, notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por la Ley.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los **ciento quince** dictámenes propuestos por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, referidos en los considerandos 44 a 48 del presente Acuerdo, de conformidad con lo observado en la Primera Evaluación Vinculante dos mil veintidós, sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, por disposición legal, deben mantener publicadas y actualizadas en su portal de Internet y en

la Plataforma Nacional de Transparencia, relativas al ejercicio dos mil veinte. Los índices con los resultados de dicha evaluación se relacionan en la Tabla General de Resultados que como anexo A, forma parte del presente Acuerdo.

El dictamen de verificación de cada uno de los sujetos obligados evaluados estará disponible para su consulta en la página de Internet del Instituto, en la siguiente dirección electrónica: http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/

SEGUNDO. Se toma conocimiento del Informe presentado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, relativo a la Primera Evaluación Vinculante dos mil veintidós, que verifica el cumplimiento, por parte de los sujetos obligados de la Ciudad de México, de las obligaciones de transparencia que deben mantener publicadas y actualizadas en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia relativas al ejercicio dos mil veinte, mismo que, como anexo B, forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique, por medio de correo electrónico, el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de las unidades de transparencia de los **treinta y seis** sujetos obligados de la Ciudad de México que cumplieron con la publicación y actualización de la totalidad de las obligaciones mínimas de transparencia, los cuales se relacionan en el considerando 44 del presente Acuerdo. Asimismo, se le instruye a que notifique a las personas titulares de las unidades de transparencia de los **setenta y nueve** sujetos obligados que obtuvieron un IGOT menor a 100 puntos, con omisiones verificadas en el

cumplimiento de sus obligaciones mínimas de transparencia, sujetos obligados que se enuncian en los considerandos 45 a 48 del presente Acuerdo.

CUARTO. Los sujetos obligados señalados en los considerandos 45 a 48, que resultaron con omisiones en la Segunda Evaluación Vinculante dos mil veintiuno deberán atender los requerimientos, recomendaciones aprobadas en el presente Acuerdo en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento, de conformidad con el párrafo antepenúltimo del artículo 154 de la Ley de Transparencia.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, y a la Secretaría Técnica, para que en ejercicio de sus atribuciones y de manera coordinada, realicen las acciones necesarias a efecto de que se dé vista a los órganos internos de control o equivalentes de los **veintitrés** sujetos obligados que tuvieron incumplimiento parcial o total, al obtener un IGOT menor a 60 puntos, con omisiones verificadas en el cumplimiento de sus obligaciones mínimas de transparencia, que se enuncian en los considerandos 47 y 48 del presente Acuerdo, a efecto de que dichas autoridades tomen conocimiento de los incumplimientos encontrados, y determinen lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo, así como los anexos que incluye, en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el 1 de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, de sus integrantes, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO